



## ACTA

### CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

24 DE MAYO DE 2022

En Santiago, a 24 de mayo de 2022, a las 09:00 horas, ante su Secretaria Ejecutiva y ministra de fe, Sra. Ximena Rivillo Oróstica, y en modalidad online, se celebró la centésima cuadragésima sesión ordinaria de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, ChileValora, cuyas partes principales se reducen a continuación:

#### PARTICIPANTES

Concurrieron a esta centésima cuadragésima sesión ordinaria las siguientes personas: en representación de las Organizaciones de Empleadores, Sr. Ricardo Mewes Schnaidt – quien la presidió –, Sr. Darío Ovalle Irrarzával y Sr. Héctor Sandoval Gallegos; en representación de las Organizaciones de Trabajadores, Sr. Juan Moreno Gamboa y Sr. Luis Díaz Zavala; en representación del Ministro del Trabajo y Previsión Social, Sr. Ricardo Ruiz de Viñaspre Rencoret; y en representación del Ministro de Educación, Sra. Miski Peralta Rojas.

No asistió a esta sesión el señor Guillermo Salinas Vargas, quien justificó su inasistencia con la debida anticipación.

Actuó como secretaria de actas la Fiscal de ChileValora, doña Hortensia Cereceda Pinto, y asistió como invitada la Subdirectora, Sra. Roselia Jelly González Munizaga.

#### TABLA

1. Aprobación acta anterior
2. Presentación Informe en Derecho sobre régimen de inhabilidades que afecta a los Centros. Presenta el abogado y profesor de derecho administrativo, Sr. Luis Cordero.
3. Cuenta Secretaria Ejecutiva
4. Temas que requieren acuerdo del directorio:
  - 4.1 Competencias Laborales y Relaciones Institucionales:
    - 4.1.1 Solicitud de acreditación perfiles subsector Energía
    - 4.1.2 Solicitud de ampliación de vigencia de perfiles subsector Portuario
  - 4.2 Autorización de Viajes Presidente y Vicepresidente
5. Varios

#### **DISCUSIÓN Y ACUERDOS**

Antes de analizar los puntos en tabla, los directores dejan constancia en acta de su autorización para realizar la presente sesión en modalidad no presencial. Se hace presente que esta modalidad no presencial tiene el carácter de excepcional y se mantendrá vigente mientras las condiciones sanitarias asociadas a la pandemia lo hagan necesario.



Luego, los directores dan la bienvenida a la Secretaria Ejecutiva, Sra. Ximena Rivillo Oróstica, deseándole el mayor de los éxitos durante su gestión en el cargo.

**En el primer punto de la tabla**, se aprueba sin modificaciones el acta de centésima trigésima novena sesión ordinaria, celebrada con fecha 26 de abril de 2022.

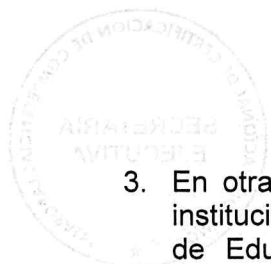
**En el segundo punto de la tabla**, se presenta el Informe en Derecho sobre el régimen de inhabilidades que afecta a los centros de evaluación y certificación de competencias laborales.

A modo de introducción, la Fiscal de ChileValora explica que el artículo 17 de la ley 20.267 establece en su inciso tercero una inhabilidad que impide a los centros acreditados en el Sistema, evaluar y certificar las competencias laborales de entidades de capacitación o formación con las cuales se encuentren relacionados, remitiéndose a las formas de relación establecidas en la ley de mercado de valores. Para algunos actores, esta prohibición es necesaria para resguardar la independencia e imparcialidad que debe existir entre la decisión de capacitación y la de certificación. Para otros, en cambio, es un desincentivo que impide que se produzca una relación virtuosa entre la certificación de competencias y las necesidades de capital humano del sector productivo.

Sin perjuicio de ello, son numerosas las situaciones que se han presentado para análisis de ChileValora, en las cuales se ha debido determinar la aplicabilidad y alcance de esta normativa. Entre ellas: asociaciones gremiales que han formado y acreditado Centros y que, además tienen OTEC formados por la misma asociación; asociaciones gremiales que han conformado centros y que además, a través de fundaciones o corporaciones, administran instituciones de formación, como liceos técnicos profesionales, o integran el consejo directivo de un IP o de un CFT; sociedades (personas jurídicas con fines de lucro) que se han acreditado como centros y tienen relación con OTEC (personas jurídicas con o sin fines de lucro); asociaciones gremiales que no han acreditado centros y que están en búsqueda de formas jurídicas que les permitan certificar las competencias laborales de los egresados de su OTEC.

En ese contexto, se encargó un informe en Derecho al abogado y profesor de Derecho Administrativo, Sr. Luis Cordero vega, quien se recibe como invitado en esta sesión y expone las conclusiones principales de dicho informe:

1. La prohibición establecida en el inciso tercero del artículo 17 de la Ley 20.267 fue incorporada con el fin de evitar la existencia de conflictos de interés y asegurar la imparcialidad de los procesos de evaluación y certificación. Con ese objetivo, la ley hace una remisión expresa a las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores, en adelante LMV, estableciendo que los Centros que tengan con las instituciones reguladas en el Estatuto de Capacitación y Empleo, o en la Ley General de Educación, o aquellas instituciones que desarrollen otras actividades de capacitación o de formación financiadas con fondos públicos, alguno de los vínculos descritos en la normativa, no podrán evaluar o certificar a los egresados de dichas instituciones.
2. Considerando que la norma no distingue, esta prohibición aplica a todo tipo de entidades, sin consideración a su naturaleza jurídica –con o sin fines de lucro–, por lo que el criterio rector para su aplicación consiste en mantener alguno de los vínculos establecidos en la LMV.



3. En otras palabras, la prohibición de evaluar o certificar a los egresados de las instituciones reguladas en el Estatuto de Capacitación y Empleo, o en la Ley General de Educación, o aquellas instituciones que desarrollen otras actividades\* de capacitación o de formación financiadas con fondos públicos se da en aquellos casos en que entre los Centros y las instituciones que llevarán a cabo tal labor exista alguna de las relaciones establecidas en los artículos 96 a 100 de la LMV, determinación que deberá realizarse caso a caso, teniendo en consideración los supuestos indicados en la normativa. Para ello, deberá analizarse –entre otras cosas– la forma en que estas asociaciones se han estructurado, las corporaciones y sociedades que a su vez han creado, el régimen de propiedad de éstas, entre otros criterios.
4. En consideración a que los artículos 97 y siguientes de la LMV utilizan el término de *sociedad* –a diferencia del artículo 96, que se refiere a entidad–, los supuestos de la prohibición establecidos en dichos artículos no serían aplicables a las fundaciones o corporaciones o personas jurídicas sin fines de lucro.

Los directores agradecen la presentación del señor Cordero y solicitan a la secretaria ejecutiva una revisión del estado de situación de los centros que han declarado estar afectados a alguna inhabilidad, así como una mirada permanente de la situación. También se solicitó abordar nuevamente el tema, en el marco de la modificación legal, cuando ésta se retome.

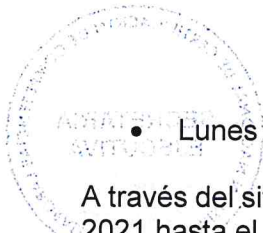
**En el tercer punto de la tabla, se realiza la cuenta de la Secretaria Ejecutiva.**

En primer lugar, se expone lo relativo a la Cuenta Pública Participativa de la gestión del año 2021. El martes 17 de mayo, la Secretaria Ejecutiva expuso logros y avances de la gestión institucional 2021 y sus desafíos para el 2022. La jornada de Cuenta Pública Participativa se realizó de manera virtual en un acto difundido en vivo a través de las redes sociales de ChileValora, asegurando la participación ciudadana a través de preguntas interactivas vía chat y por medio de un formulario de consultas y opiniones disponible hasta el 17 de junio en la página web institucional.

La actividad incluyó un material audiovisual, con un saludo por parte de la Ministra del Trabajo y Previsión Social, Jeannette Jara, además de un saludo inicial por parte del presidente del directorio de ChileValora, Ricardo Mewes Schnaidt, para continuar con la exposición a cargo de la secretaria ejecutiva, Ximena Rivillo Oróstica.

La calendarización del proceso de Cuenta Pública Participativa 2021 se consignó de la siguiente forma:

- Martes 10 de mayo: se publica documento de la Cuenta Pública Participativa gestión 2021.
- Martes 17 de mayo: actividad virtual Cuenta Publica Participativa, disponible todo el año 2022 a través de nuestro banner de Participación Ciudadana para conocimiento público.  
Se dispondrá de un formulario virtual para recoger preguntas, opiniones y comentarios de la Cuenta Pública Participativa 2021.
- Martes 17 de junio: finalización de preguntas, opiniones y comentarios por parte de la ciudadanía.



- Lunes 18 de julio: publicación de resultado de diálogo y respuestas ciudadanas.

A través del sitio web de ChileValora se mantendrá acceso a la Cuenta Pública Participativa 2021 hasta el 17 de junio, con el fin de promover su difusión. Posteriormente, y como cada año, la información estará en forma permanente en el banner de "participación ciudadana", ubicada en nuestra web.

**En segundo lugar,** la Secretaria Ejecutiva da cuenta de las siguientes actividades realizadas en el período: el 18 de mayo, en Santiago, sostuvo reunión virtual con el equipo de ChileValora, ocasión en que señaló sentirse "agradecida de su nombramiento y privilegiada de estar en ChileValora", además de hacer un llamado a trabajar en equipo para avanzar desde la experiencia de ChileValora en ofrecer lo mejor de la institución a la ciudadanía, para lo cual resaltó la necesidad de "escucharnos y dialogar"; el 18 de mayo, en Santiago, junto a la jefa de Relaciones Institucionales y Comunicaciones, Loreto Méndez, participa en reunión presencial realizada en el auditorio del Ministerio del Trabajo, con los integrantes del Organismo Sectorial de Competencias Laborales del Sector Portuario, con el fin de revisar la ampliación de vigencia de los perfiles ocupacionales del sector, presentes en el Catálogo; el 19 de mayo, en Santiago, asiste a actividad de Gobierno en Terreno convocado por la Secretaría Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social de la Región Metropolitana, en la comuna de Estación Central.

**En el cuarto punto de la tabla,** se pasa a revisar los demás temas que requieren acuerdo. Habiéndose publicado en la intranet todos los antecedentes con la suficiente antelación, los directores adoptan los siguientes acuerdos por unanimidad:

**"ACUERDO NÚMERO MIL DOCE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS:**

**Teniendo presente:**

- 1.- Que, el Organismo Sectorial de Energía viene trabajando de manera telemática desde el año 2020, para elaborar anteproyectos, participar en las mesas técnicas y validar los perfiles al cierre de cada uno de los proyectos que ha propuesto para incorporar o actualizar perfiles en el Sistema.
- 2.- Que, una vez concluidas las mesas técnicas y luego de la consolidación de la información, el día 14 de abril fueron enviados los productos finales del proyecto, entre ellos perfiles actualizados y nuevos, minutas de validación y solicitudes de acreditación.
- 3.- Que, en esta línea y por correo electrónico, los integrantes del Organismo Sectorial dieron sus observaciones y validación final entre los días 18 de abril y 03 de mayo. Se recibieron comentarios de parte de ENEL y de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, los que fueron incorporados al finalizar el proceso y validados con el resto de los integrantes del OSCL.
- 4.- Que, atendida la solicitud del OSCL de Energía, así como de los antecedentes presentados, se recomienda acoger la solicitud de acreditación en los términos propuestos, es decir, acreditar 1 nuevo perfil en el sector Suministro de Gas, Electricidad y Agua, subsector Energías Renovables No Convencionales y actualizar 2 perfiles, uno del subsector Energías Renovables No Convencionales y el otro del subsector Electricidad.
- 5.- Que, respecto de la vigencia de los tres perfiles, el OSCL requiere que ésta sea hasta el 31 de marzo del 2025, definiendo que la modalidad de certificación de los perfiles sea completa.

**PRIMERO: ACREDÍTENSE** hasta el 31 de marzo de 2025 el perfil ocupacional auditor(a) energético(a) de comprobación, perteneciente al sector Suministro de Gas, Electricidad y Agua, subsector Energías Renovables No Convencionales; y las versiones actualizadas de los perfiles ocupacionales gestor(a) energético(a), perteneciente al sector Suministro de

Gas, Electricidad y Agua, subsector Energías Renovables No Convencionales, operador(a) de subestación eléctrica, perteneciente al sector Suministro de Gas, Electricidad y Agua, subsector Electricidad.

**SEGUNDO: INCORPÓRENSE** los perfiles antes indicados en el Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales.

**TERCERO: ACTUALÍCESE** el alcance de los siguientes Centro de Evaluación y Certificación de Competencias: “Servicios y Mantenimiento ABC SpA – FULCRO ACB SpA” y “Universidad de Concepción”, incluyendo en ellos la nueva versión del perfil actualizado “P-3510-2151-008-V02 gestor(a) energético(a)” del sector Suministro de Gas, Electricidad y Agua, Subsector Energías Renovables No Convencionales, cuya actualización fue aprobada precedentemente;

**CUARTO: ACTUALÍCESE** el alcance de habilitación de los evaluadores de competencias laborales que corresponda, incluyendo en ellos la nueva versión de los perfiles ocupacionales que les corresponda, del sector Suministro de Gas, Electricidad y Agua, subsectores Energías Renovables No Convencionales y Electricidad, cuya actualización fue aprobada precedentemente.”

#### **“ACUERDO NÚMERO MIL TRECE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS:**

##### **Teniendo presente:**

- 1.- Que en el catálogo de competencias laborales existen treinta y seis perfiles ocupacionales pertenecientes al sector Transporte y Logística, subsector Transporte Marítimo, cuya vigencia se encuentra próxima a vencer. A saber, la vigencia de veintitrés de ellos se extiende hasta el 31 de mayo de 2022, en tanto que los trece restantes estarán vigentes hasta el 31 de agosto de 2022.
- 2.- Que, el Organismo Sectorial Portuario se reunió de manera presencial el 18 de mayo, en dependencias del Ministerio del Trabajo, para revisar la vigencia de 36 de los 37 perfiles de su responsabilidad. En la ocasión, los participantes del OSCL manifestaron la necesidad de ampliar la vigencia de los perfiles por un nuevo periodo, hasta el 31 de diciembre de 2025, dado que los perfiles son ampliamente utilizados en el marco del Sistema, así como también como referencia en procesos de reclutamiento, selección y contratación.
- 3.- Que, asimismo, el OSCL manifiesta su interés por comenzar durante el segundo semestre de 2022 un proceso de revisión de los perfiles, en caso sea necesario generar propuestas de actualización para alguno de ellos en el marco de futuras convocatorias.
- 4.- Que, atendida la solicitud del Organismo Sectorial Portuario, se recomienda ampliar la vigencia de los 36 perfiles del sector Transporte y Logística, subsector Transporte Marítimo anteriormente indicados, hasta el 31 de diciembre de 2025.

**PRIMERO: AMPLÍESE** hasta el 31 de diciembre de 2025, la vigencia de los siguientes perfiles ocupacionales, y las unidades de competencias laborales que los componen: internador(a), oficinista portuario, amarrador(a), capataz portuario(a), gate control, tarjador(a), control de tránsito, planimetría, stacking control, supervisor(a) portuario(a), operador(a) de cintas, operador(a) de tripper, operador(a) de manejo de graneles líquidos, operador(a) de sala de control, planner, conector(a) de graneles líquidos, operador(a) de cargas a granel, guardia portalón, portalonero(a), guarda almacén, mantenedor(a) mecánico(a), mantenedor(a) eléctrico(a), frigorista, operador(a) de terminal tractor, operador(a) de cargador frontal, operador(a) de grúa pórtico, winchero(a), pañolero(a), operador(a) de grúa horquilla, operador(a) de grúa portacontenedores, operador(a) grúa rtg, operador(a) grúa móvil multipropósito, operador(a) de grúa puerto, operador(a) ship loader, movilizador(a) y romanero(a); pertenecientes al sector Transporte y Logística, subsector Transporte Marítimo.

**SEGUNDO: PROCEDA** la Secretaría Ejecutiva a formalizar esta decisión mediante el respectivo acto administrativo.

**TERCERO: INCORPÓRESE** la modificación en el Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales y en el alcance de los centros y evaluadores que corresponda.”



**En el siguiente punto de acuerdo**, se solicita autorización al directorio para los viajes a realizar en este período por los integrantes del mismo, para participar en distintas actividades en representación de ChileValora.

Habiéndose certificado la disponibilidad presupuestaria, el directorio toma el siguiente acuerdo:

**“ACUERDO NÚMERO MIL CATORCE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS:**

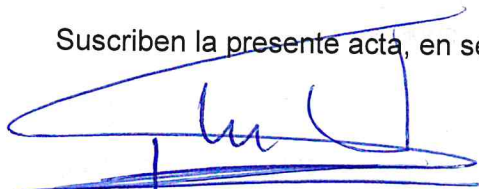
**PRIMERO: APRUÉBESE** la participación de don Héctor Sandoval Gallegos, en su calidad de director de la Comisión, en la siguiente actividad, a realizarse durante el mes de mayo de 2022, en cuanto ésta puede irrogar gastos de traslados, alimentación y alojamiento: el 30 de mayo, en la ceremonia de certificación de trabajadores del sector Construcción, subsector, subsector Instalaciones Eléctricas, de Gasfitería y Climatización, en la ciudad de Antofagasta, Región de Antofagasta.

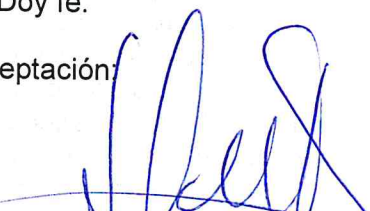
**SEGUNDO: Téngase presente** que la persona mencionada tendrá derecho a reembolso por los gastos que se irroguen con ocasión de su participación en la actividad antes mencionada, previa rendición de los mismos, en las condiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 185 de 2011, que aprueba el procedimiento de reembolso de gastos por cometidos de los Directores de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.”

**En el punto Varios** de la tabla, se informa a los directores que se publicó con la suficiente antelación en la intranet el resumen de las actividades principales realizadas por cada área de negocios de ChileValora durante el mes de mayo de 2022, no recibándose observaciones

Habiéndose tratado los temas en tabla y adoptado los acuerdos ya señalados, se da término a la centésima cuadragésima sesión ordinaria de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales. Doy fe.

Suscriben la presente acta, en señal de aceptación:

  
RÍCARDO MEWES SCHNAIDT

  
JUAN MORENO GAMBOA

  
DARÍO OVALLE JARRÁZAVAL

  
LUIS DÍAZ ZAVALA



HÉCTOR SANDOVAL GALLEGOS



RICARDO RUIZ DE VIÑASPRE RENCORET



MISKI PERALTA ROJAS



XIMENA RIVILLO ORÓSTICA  
Secretaria Ejecutiva  
Ministro de Fe

